

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° 006

**LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272, señala que la autonomía de las entidades territoriales autónomas implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que según determina el artículo 297 del texto constitucional en su párrafo I, inciso 2, son competencias exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que al respecto, el numeral 28 del párrafo I del artículo 302 de la norma jurídica suprema, señala como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos el "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial."

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 149/1997 de 18 de noviembre de 1997, se normó la autorización para la ocupación de un bien nacional de uso público en la ejecución de faenas de ruptura de aceras, calzadas, áreas verdes y otros espacios públicos, estableciéndose que la misma sería otorgada únicamente a entidades del servicio público, debiendo las solicitudes de terceros particulares ser canalizadas por medio de dichas entidades.

Que desde la entrada en vigencia de dicha Ordenanza a la fecha, han transcurrido más de diez y seis (16) años, motivo por el cual quedó desactualizada debido a los cambios desde el punto de vista legislativo que por efecto del régimen autonómico se han insertado en el país.

Que consecuentemente y al amparo de lo determinado por el numeral 1. del artículo 21 de la Ley Municipal N° 007/2011 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por las Leyes Municipales N° 013 y N° 014 de 3 de enero y 7 de marzo de 2012, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, ha abrogado la referida Ordenanza Municipal N° 149/1997, mediante la emisión de la Ley Municipal N° 052 de 6 de diciembre de 2013 de Ejecución de Obras Civiles en Bienes de Dominio Público Municipal cuyo objeto es el de "(...) normar



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

la ocupación temporal y reposición de bienes de dominio público municipal debido a la ejecución de obras civiles, precautelando su protección, preservación y mantenimiento, así como la seguridad de las personas."

Que asimismo, dicha Ley Municipal determina en su Disposición Final Única que el Ejecutivo Municipal quedará encargado de emitir la disposición reglamentaria de la Ley en cuestión, así como la Tabla de Imposición de Sanciones de Multas Pecuniarias prevista; estableciendo además en su Disposición Abrogatoria Única, la abrogación de la Ordenanza Municipal N° 149/1997 de 18 de noviembre de 1997, así como toda aquella disposición jurídica contraria a la Ley Municipal de referencia.

CONSIDERANDO:

Que en ese marco, la Dirección de Fiscalización de Obras y Servicios emitió el Informe DFOS N° 012/2014 de 29 de enero de 2014 en cuya oportunidad se señaló que se conformó una comisión de trabajo, compuesta por distintas unidades organizacionales del G.A.M.L.P., habiéndose efectuado el análisis técnico de pertinencia de reglamentación, concluyendo que amerita la aprobación de dicho instrumento normativo mediante la emisión de un Decreto Municipal, a cuyo efecto se recomendó la elaboración del Informe legal por parte de Dirección Jurídica del G.A.M.L.P.

Que en ese entendido, la Dirección Jurídica del G.A.M.L.P., ha emitido el Informe DJ-UPN N° 8/2014 de 7 de marzo de 2014 en el cual se pone de manifiesto la viabilidad de la aprobación del Reglamento de Ejecución de Obras Civiles en Bienes de Dominio Municipal mediante la emisión de un Decreto Municipal, en aplicación de lo determinado por el numeral 1. del artículo 40 de la Ley Municipal N° 007/2011 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por las Leyes Municipales N° 013 y N° 014 de 3 de enero y 7 de marzo de 2012, recomendándose la remisión del proyecto de Decreto Municipal aprobatorio del Reglamento referido para consideración y aprobación del Sr. Alcalde Municipal.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 052/2013, DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES EN BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL" en sus cuarto (4) Títulos, sesenta y nueve (69) artículos y tres (3) Disposiciones Finales, cuyo texto adjunto forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección Organizacional y Tecnologías de Información deberá aprobar, dentro de los noventa (90) días calendario desde la emisión del presente Decreto Municipal, mediante Resolución Administrativa, el módulo correspondiente a ser generado dentro del Proceso de Implementación del

Calle Mercado N°. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

Sistema Municipal de Gestión de Procesos (SIMGEP), aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 195/2012 de fecha 27 de julio de 2012.

ARTÍCULO TERCERO El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los 7 días del mes de marzo de dos mil catorce años.

